

**PROPUESTA DE ACUERDOS QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A. A LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE ESTÁ PREVISTO QUE SE CELEBRE EL 27
DE DICIEMBRE DE 2024**

- 1. Aprobación de operación de refinanciación y autorización para el otorgamiento de garantías sobre activos de la Sociedad a los efectos del artículo 160 f) de la Ley de Sociedades de Capital.**

ACUERDO PRIMERO

“Tras considerar distintas alternativas financieras, la Sociedad junto con PJT Partners, como asesor financiero independiente a estos efectos, lanzaron un proceso competitivo destinado a testar el mercado y conseguir las condiciones más competitivas para la nueva financiación en el actual contexto considerando las circunstancias de la Sociedad que, tal y como ha sido publicado por la Sociedad mediante comunicación de información privilegiada de fecha 11 de diciembre de 2024, con número de registro 2509 y adjunto como Anexo 1 a esta propuesta de acuerdos (la “Comunicación IP”), ha concluido con la suscripción de un acuerdo por parte de la Sociedad para llevar a cabo una operación de refinanciación sujeto a determinadas condiciones suspensivas (la “Operación”). La Comunicación IP incluye una descripción de los principales términos y condiciones de la Operación, así como de los motivos por los que se considera que la Operación es positiva para el Grupo DIA, que se dan por reproducidos en este documento.

Se acuerda aprobar y autorizar, a los efectos legales oportunos y, en particular, a los efectos del artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital, (i) la consumación de la Operación por parte de la Sociedad en los términos descritos en el Anexo 1 de la Comunicación IP, incluyendo la asunción de obligaciones y limitaciones por parte de la Sociedad en relación con materias que puedan ser competencia de la Junta General y que son habituales en este tipo de operaciones de financiación (como las restricciones al reparto de dividendos, a la disposición de activos esenciales, acordar la disolución de la Sociedad, y cualesquiera otras referidas en el Anexo 1 de la Comunicación IP), (ii) el otorgamiento y suscripción, por parte de la Sociedad, de los documentos de la Operación, incluyendo, el otorgamiento de las garantías necesarias para la implementación de la Operación, y (iii) la realización de cualesquiera actuaciones, que sean necesarias o convenientes a tal fin.”

- 2. Aprobación de contrasplit sobre la totalidad de las acciones de la Sociedad. Agrupación y cancelación de las acciones en que se divida el capital social de la Sociedad al tiempo de ejecutarse este acuerdo, para su canje por acciones de nueva emisión, en la proporción de una (1) acción nueva por cada mil (1.000) acciones preexistentes, aumentando el valor nominal de cada acción de 0,01€ a 10,00€. Reducciones de capital derivadas de la agrupación y cancelación de acciones. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales. Delegación de facultades.**

ACUERDO SEGUNDO

- 1. Agrupación de acciones**

Se acuerda agrupar y cancelar todas las acciones en que se divida el capital social de la Sociedad al tiempo de la ejecución de este acuerdo para su canje por acciones de nueva emisión en la proporción

de una (1) acción nueva por cada mil (1.000) acciones antiguas, aumentando el valor nominal unitario de las acciones de 0,01 euros a 10,00 euros, sin alteración de la cifra de capital social de la Sociedad.

Las nuevas acciones emitidas y puestas en circulación serán acciones ordinarias, representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable estará atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“Iberclear”) y a sus entidades participantes.

Las nuevas acciones serán de la misma serie y clase y tendrán los mismos derechos económicos y políticos que las acciones actuales, en proporción a su valor nominal.

1.1. Fecha de efectos y procedimiento de canje

La ejecución del acuerdo de agrupación (contrasplit) y la consiguiente modificación estatutaria se hará pública mediante anuncios en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en la página web de la Sociedad y en los Boletines de cotización de las Bolsas españolas.

El canje de las acciones surtirá efectos en la fecha que determine el Consejo de Administración (“Fecha de Efectos”) una vez el acuerdo de agrupación y la consiguiente modificación estatutaria hayan quedado inscritos en la hoja registral de la Sociedad. La Fecha de Efectos se hará pública a través de la publicación de la correspondiente comunicación de información privilegiada u otra información relevante.

Tendrán derecho a recibir una (1) acción nueva por cada mil (1.000) antiguas los accionistas que figuren legitimados como tales al cierre de los mercados el día bursátil siguiente a la Fecha de Efectos conforme a los registros contables de Iberclear y de sus entidades participantes, practicándose dicho canje de forma automática. Las acciones nuevas se entregarán a los accionistas previsiblemente el segundo día hábil bursátil siguiente a la Fecha de Efectos.

El canje de acciones se efectuará con arreglo a los procedimientos establecidos para los valores representados por medio de anotaciones en cuenta, a través de las correspondientes entidades participantes, conforme a las instrucciones emitidas al efecto por Iberclear y por el banco agente.

1.2. Tratamiento de las fracciones de acciones

Aquellos accionistas que, tras aplicar la ecuación de canje resultado de la agrupación sean titulares de un número de acciones que no sea múltiplo de mil (1.000) podrán adquirir o transmitir las acciones necesarias de la Sociedad para completar un número de acciones que sea múltiplo del establecido en la relación de canje.

Para el caso de que, al cierre de los mercados el día bursátil siguiente a la Fecha de Efectos según lo descrito anteriormente, algún accionista fuese todavía titular de un número de acciones que no sea múltiplo de mil (1.000), el exceso de acciones será adquirido por un banco agente contratado por la Sociedad, por cuenta de ésta, para su amortización inmediata en ejecución del acuerdo de reducción de capital previsto en el apartado 4 posterior.

El precio de adquisición será el precio de cotización al cierre del día hábil bursátil anterior a la Fecha de Efectos, sin que la operación de venta tenga coste adicional alguno para los accionistas poseedores de dichos excesos de acciones, salvo los gastos y corretajes que les pudieran repercutir sus respectivas entidades depositarias y/o intermediarios bursátiles.

El importe correspondiente a la compra de los excesos de acciones será satisfecho por el agente a las entidades participantes en Iberclear para su abono en las cuentas de los accionistas que

tengan sus acciones de la Sociedad depositadas en dichas entidades. Dicho pago se realizará por el agente previsiblemente el segundo día hábil bursátil siguiente a la Fecha de Efectos.

Las acciones adquiridas por el banco agente se amortizarán por la Sociedad en el marco de la reducción de capital descrita en el apartado 4 posterior, simultáneamente (o tan pronto como técnicamente sea posible), tras la adquisición de las mismas por el banco agente.

1.3. Solicitud de admisión a negociación oficial

Se acuerda solicitar que, una vez inscrita en el Registro Mercantil la escritura pública por la que se formalice la agrupación de las acciones actualmente en circulación y su canje por las de nueva emisión con modificación del valor nominal de las acciones, sean simultáneamente excluidas de cotización las antiguas acciones, y admitidas a negociación las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, en las que cotiza el valor, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las acciones nuevas emitidas como consecuencia del acuerdo adoptado.

Se hace constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial. A estos efectos, se hace constar que conforme a los artículos 1.4.e) y 1.5.d) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE, no resulta de aplicación la obligación de publicar un folleto, por cuanto las acciones nuevas se emiten en sustitución de las acciones de la misma clase ya emitidas y la emisión no supone ningún aumento del capital emitido.

2. Reducción de capital técnica

Con carácter previo a la ejecución de la agrupación de acciones referida en el apartado 1 del presente acuerdo, se acuerda reducir el capital social de la Sociedad en la cuantía de 0,79 euros mediante la amortización de setenta y nueve (79) acciones en autocartera, de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas.

La finalidad de la reducción de capital es permitir el cuadro del número de acciones para poder llevar a cabo la agrupación de acciones conforme a la previsto en el apartado 1 anterior del presente acuerdo, de forma que el número total de acciones preexistentes a agrupar sea múltiplo del establecido en la ecuación de canje, esto es, mil (1.000).

En aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad dotará una reserva indisponible por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital. En consecuencia, conforme a lo establecido en dicho precepto, no aplicará el derecho de oposición de acreedores al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.

Tras la reducción de capital e inmediatamente antes de llevar a cabo la agrupación de acciones conforme a la previsto en el apartado 1 anterior del presente acuerdo, el capital social queda establecido en un importe de 580.655.340,00 euros, dividido en 58.065.534.000 acciones ordinarias, de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas.

La reducción de capital deberá ejecutarse en todo caso en el plazo de un (1) año desde la fecha de este acuerdo.

3. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales

Ejecutada la reducción de capital prevista en el apartado 2 anterior del orden del día y la agrupación y canje de acciones que se recoge en este acuerdo, el artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad relativo al capital social quedará modificado con el fin de adaptar su contenido al nuevo valor nominal y número de acciones de la Sociedad. La nueva redacción del artículo será la siguiente:

“Artículo 5.- Capital social

1. El capital social es de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (580.655.340,00 euros) y está suscrito y desembolsado en su integridad.

2. El capital social está integrado por CINCUENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS TREINTA Y CUATRO (58.065.534) acciones de 10 euros (10,00 euros) de valor nominal cada una, que pertenecen a una misma clase.”

4. Reducción de capital para amortizar las fracciones de acciones

Simultáneamente o, tan pronto como técnicamente sea posible tras la adquisición por parte del banco agente de las fracciones de acciones derivadas del Contraspplit referidas en el apartado 1.2 anterior (adquiridas en ejecución del presente acuerdo de reducción de capital), se acuerda reducir el capital social de la Sociedad mediante la amortización de las acciones de la Sociedad adquiridas por el banco agente. No siendo posible en este momento determinar el importe exacto de dicha reducción de capital ni el número de acciones que en su caso sería necesario amortizar, se acuerda delegar en el Consejo de Administración la determinación de dichos extremos tras la referida adquisición por el banco agente.

La finalidad de la reducción de capital es la amortización de las acciones adquiridas por el banco agente en ejecución del presente acuerdo de reducción de capital.

En aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad dotará una reserva indisponible por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital. En consecuencia, conforme a lo establecido en dicho precepto, no aplicará el derecho de oposición de acreedores al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.

La reducción de capital deberá ejecutarse en todo caso en el plazo de un (1) año desde la fecha de este acuerdo.

5. Delegación de facultades

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea oportuno, con facultades de sustitución en el Presidente, Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración, (i) la facultad de ejecutar los acuerdos propuestos dentro del plazo de un (1) año y fijar todas las condiciones de la agrupación y canje de las acciones y de las reducciones de capital dentro de los límites establecidos por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, incluyendo en particular, (a) la fijación de la Fecha de Efectos, (b) la fijación del importe definitivo de la reducción de capital para amortización de las fracciones, o (c) en su caso, la decisión de no ejecutar los acuerdos propuestos si el Consejo de Administración, de forma motivada, entendiera que pudiera resultar perjudicial o contrario al interés de la Sociedad, en cuyo caso lo comunicará como comunicación de

información privilegiada u otra información relevante; y (ii) sin perjuicio de cualesquiera delegaciones o apoderamientos ya existentes, la facultad de realizar todas las actuaciones y trámites que sean necesarios o meramente convenientes para lograr la ejecución y el buen fin de la agrupación de acciones, el aumento del valor nominal de las mismas y las reducciones de capital y en particular, de forma meramente enunciativa, las siguientes:

- (a) redactar, notificar y gestionar cualquier documento, publicación o certificación requerida en relación con el proceso de agrupación de acciones y las reducciones de capital;*
- (b) dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución de la agrupación de acciones y de las reducciones de capital;*
- (c) realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones sean inscritas en los registros contables de Iberclear de conformidad con los procedimientos establecidos legalmente;*
- (d) tramitar, en el momento que estime oportuno, la solicitud y gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, la Sociedad de Bolsas, Iberclear y cualquier otro organismo, entidad, o registro público o privado, nacional o extranjero, de la admisión a negociación de la totalidad de las acciones que integren el capital social en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la simultánea exclusión de las antiguas acciones que se cancelan, así como realizar cuantos trámites, actuaciones, declaraciones o gestiones sean necesarios o convenientes a efectos, entre otros, de obtener la autorización, verificación y admisión a cotización de las acciones;*
- (e) redactar y publicar cualquier anuncio en relación con la agrupación de acciones y las reducciones de capital que sean necesarias o convenientes, incluyendo las comunicaciones de información privilegiada o de otra información relevante, el anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, el anuncio en la página web de la Sociedad, los anuncios en prensa o en los Boletines de cotización de las Bolsas Españolas;*
- (f) realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la agrupación de acciones y las reducciones de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos;*
- (g) determinar, en su caso, las entidades que han de intervenir en el proceso coordinando la operación y, en general, todos los criterios que han de seguirse en el proceso;*
- (h) redactar y suscribir aquellos compromisos, acuerdos, contratos o cualquier otro tipo de documentos, en los términos que consideren adecuados, con cualquier entidad relacionada de cualquier modo con la operación;*
- (i) otorgar cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial de la agrupación de acciones y las reducciones de capital y la facultad de realizar cuantos actos sean procedentes en relación con los acuerdos precedentes en orden a la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros registros, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante notario para otorgar las escrituras públicas y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, subsanar, rectificar, ratificar, interpretar o complementar lo acordado y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea*

necesario o conveniente hasta conseguir la plena inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, sin necesidad de un nuevo acuerdo;

- (j) realizar cualesquiera pagos en relación a la agrupación de acciones y la adquisición de las fracciones de acciones, así como el pago de cualquier gasto u honorario, en particular los relativos a la inscripción de la agrupación y las reducciones de capital en el Registro Mercantil, las comisiones del banco agente y los abogados intervinientes, así como de cualquier impuesto u otro gasto que surja en relación con la agrupación de acciones y las reducciones de capital; y*
- (k) en general, la facultad de realizar cuantos actos y suscribir cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios o convenientes a juicio del Consejo de Administración o de quien hubiese recibido, en su caso, su delegación, para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes.*

3. Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas

ACUERDO TERCERO

Sin perjuicio de las facultades objeto de delegación en los acuerdos anteriores, facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de subdelegación, al Presidente del Consejo de Administración y al Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, para que cualquiera de ellos pueda ejecutar los acuerdos anteriores, a efectos de lo cual podrán: (i) establecer, interpretar, aclarar, completar, desarrollar, modificar, subsanar errores u omisiones y adaptar los acuerdos expuestos anteriormente a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y cualquier autoridad, funcionario o entidad competente; (ii) preparar y publicar los anuncios exigidos legalmente; (iii) elevar a público los acuerdos anteriores y otorgar cualquier documento público y/o privado que se estime necesario o conveniente para su implementación; (iv) presentar cualquier documentación en el Registro Mercantil u otros registros competentes, y (v) llevar a cabo cuantos actos resulten necesarios o convenientes para su implementación de forma satisfactoria y, en particular, para su inscripción en el Registro Mercantil o cualquier otro registro competente.”

ANEXO 1



A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

De conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, por la presente, Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. (“**DIA**” o la “**Sociedad**”) comunica y hace pública la siguiente:

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

La Sociedad y determinadas sociedades de su grupo (el “**Grupo DIA**”) han suscrito, en el día de hoy, un contrato de financiación con un sindicato de entidades financieras y fondos de referencia por importe total máximo de EUR 885.000.000 (la “**Nueva Financiación**”) con un plazo de vencimiento de entre tres y cinco años y un margen medio del 5,56% sobre Euribor.

Esta Nueva Financiación tiene como objetivo principal dotar al Grupo DIA de una estructura financiera sólida y estable a largo plazo que permita consolidar su estrategia de crecimiento.

Los fondos obtenidos bajo la Nueva Financiación serán utilizados por el Grupo DIA para:

- (i) repagar íntegramente de forma anticipada (a) la deuda financiera existente del Grupo DIA bajo los contratos de la financiación sindicada suscritos originalmente el 31 de diciembre de 2018 con un grupo de acreedores sindicados, con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2025 y cuyo importe disponible y vivo a la presente fecha asciende a EUR 755.181.128, (b) la deuda bajo los bonos emitidos por la Sociedad el 4 de abril de 2017, con fecha de vencimiento el 30 de junio de 2026 y cuyo importe vivo a la presente fecha asciende a EUR 30.800.000, y (c) la deuda bajo una línea de financiación bilateral suscrita por el Grupo DIA con uno de los acreedores sindicados por importe de EUR 7.000.000 (conjuntamente, el “**Endeudamiento Financiero Existente**”);
- (ii) financiar necesidades generales corporativas y de capital circulante del Grupo DIA; y
- (iii) pagar los costes asociados con la refinanciación.

La Sociedad considera que la Nueva Financiación permitirá al Grupo:

- (i) conseguir una estructura de capital que provea al Grupo DIA de la flexibilidad necesaria para la ejecución de su plan estratégico, que está previsto que se presente en el mes de marzo de 2025 en el marco de un evento dirigido a inversores (“*Investors Day*”), tras la presentación de los resultados correspondientes al ejercicio 2024 (que previsiblemente tendrá lugar en febrero de 2025);



- (ii) fortalecer la estructura financiera del Grupo DIA, al extender los plazos de vencimiento de la deuda y mejorar su liquidez al incrementar los límites de financiación en EUR 92 millones, lo que proporcionará mayor estabilidad y flexibilidad para el desarrollo de sus operaciones; y
- (iii) mejorar términos y condiciones del Endeudamiento Financiero Existente y retornar a un endeudamiento acorde con la actual mejora en la rentabilidad financiera del Grupo DIA. Con esta nueva financiación, el equipo directivo del Grupo DIA tendrá mayor flexibilidad y libertad para desarrollar su negocio operativo y centrarse en el crecimiento futuro.

La eficacia de la Nueva Financiación y el repago del Endeudamiento Financiero Existente están sujetos al cumplimiento, no más tarde del 30 de diciembre de 2024, de ciertas condiciones suspensivas habituales en este tipo de operaciones, entre las que se incluye la aprobación de la Nueva Financiación por parte de la Junta General de Accionistas de la Sociedad antes de dicha fecha límite.

Para permitir el cumplimiento de la condición suspensiva consistente en la referida aprobación por parte de la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado convocar una Junta General Extraordinaria de Accionistas cuyos detalles se darán a conocer en breve por la Sociedad mediante la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria de Junta.

Los principales términos y condiciones de la Nueva Financiación se resumen en el **Anexo 1**.

Como parte de los acuerdos que se someterán a la aprobación de la Junta General Extraordinaria, el Consejo de Administración ha acordado someter a la Junta General Extraordinaria de Accionistas anteriormente referida la aprobación de una operación de agrupación de acciones (contrasplit) de DIA, aplicando una ecuación de canje de mil (1.000) acciones preexistentes de la Sociedad por una (1) acción nueva, elevando el valor nominal unitario de las acciones de 0,01 euros a 10,00 euros. Con esta operación DIA pretende: (i) situar el precio de cotización de la acción de DIA en un valor que esté en línea con sociedades cotizadas en España comparables en términos de valor de capitalización y también con el de otras sociedades cotizadas extranjeras del sector, (ii) ayudar a mejorar la percepción del mercado sobre la Sociedad, y (iii) limitar la volatilidad de la acción y reducir la posibilidad de que se produzcan movimientos bruscos en el precio de cotización.

Se adjunta nota de prensa.



En Madrid, a 11 de diciembre de 2024.

Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A.

Guillaume Marie Didier Gras
Director financiero



Anexo 1 – Resumen de los términos y condiciones de la Nueva Financiación

Los principales términos y condiciones de la Nueva Financiación son los siguientes:

- (i) Línea Revolving
 - (a) Financiadores: Entidades financieras españolas e internacionales.
 - (b) Importe total comprometido: EUR 350.000.000, que incluye líneas de confirming, líneas de crédito, línea de crédito revolving (*RCF*), líneas de avales (*bonding lines*) y otras líneas accesorias (*ancillary facilities*).
 - (c) Vencimiento: 3 años desde la fecha de cierre, con 2 prórrogas anuales adicionales a discreción de los acreedores.
 - (d) Margen aplicable: 375 puntos básicos más Euribor, sujeto a reducciones y aumentos en el margen aplicable en función del nivel de apalancamiento neto, con un Euribor suelo de cero puntos básicos.
 - (e) Rango: Super senior (garantizado).
 - (f) Amortización prevista: Amortización del 2,5% cada seis meses, a partir de diciembre de 2026.
 - (g) Amortización anticipada voluntaria: El Grupo podrá amortizar anticipadamente cualquier importe adeudado bajo la Línea Revolving en cualquier momento a su valor nominal, sin comisión ni prima de amortización anticipada.

- (ii) Term Loan B
 - (a) Financiadores: Fondos internacionales.
 - (b) Importe total comprometido: EUR 535.000.000.
 - (c) Vencimiento: 5 años desde la fecha de cierre, sujeto a vencimiento anticipado 6 meses después de la fecha de vencimiento de la Línea Revolving, si ésta no se prorroga (salvo que el Grupo disponga de (i) efectivo suficiente para repagar el saldo pendiente de los importes dispuestos bajo la Línea Revolving, y (ii) EUR 80.000.000 en efectivo en la fecha en la que se lleve a cabo el test correspondiente).
 - (d) Margen aplicable: 675 puntos básicos más Euribor, sujeto a reducciones y aumentos en el margen aplicable en función del nivel de apalancamiento neto, con un Euribor suelo de 75 puntos básicos.
 - (e) Rango: Senior garantizado, subordinado únicamente a la Línea Revolving en un supuesto de ejecución.



- (f) Amortización prevista: Amortización del 2,5% cada seis meses, a partir de diciembre de 2026, repagándose íntegramente el importe restante en la fecha de vencimiento.
- (g) Amortización anticipada voluntaria: Periodo amortización restringida de 2 años desde de la fecha de cierre, durante el cual se deberá pagar un *make-whole premium* más una comisión de amortización anticipada del 2,5% por cualquier amortización anticipada voluntaria u obligatoria. Posteriormente se deberá pagar una comisión de amortización anticipada del 2,5% entre los meses 24 y 36 desde la fecha de cierre, una comisión de amortización anticipada del 1,5% entre los meses 36 y 48 desde la fecha de cierre, y una comisión de amortización anticipada del 1% entre los meses 48 y 60 desde la fecha de cierre.
- (iii) Términos comunes para la Línea Revolving y el Term Loan B
- (a) Principales documentos:
- Contrato de Financiación Senior (*Senior Facilities Agreement*).
 - Contrato entre Acreedores (*Intercreditor Agreement*).
 - Cartas de Comisiones (*Fee Letters*).
 - Documentos para las Garantías (*Security Documents*).
- (b) Amortización anticipada obligatoria: Amortización anticipada obligatoria de la Línea Revolving y el Term Loan B en los supuestos habituales, como un cambio de control o desinversiones.
- (c) Supuestos de incumplimiento: supuestos de incumplimiento habituales en este tipo de operaciones de financiación.
- (d) Covenants financieros:
- Apalancamiento neto: Ratio máximo inicial de apalancamiento neto de 3.80x (el primer test será en junio de 2025), reduciéndose el ratio máximo de apalancamiento neto de manera semestral hasta llegar a 2.60x.
 - Liquidez: el Grupo debe disponer en todo momento de un saldo de efectivo mínimo de EUR 40.000.000, excluyendo el efectivo en tránsito.
- (e) Actuaciones restringidas: El listado de actuaciones restringidas prevé los supuestos habituales en operaciones de financiación de este tipo, incluyendo:



- Reparto de dividendos: DIA no podrá repartir dividendos hasta que la Nueva Financiación haya sido repagada íntegramente (los dividendos intragrupo están permitidos, sujetos a una restricción de saldo máximo de efectivo en DIA de EUR 5.000.000).
 - Operaciones societarias y corporativas: (i) la adquisición, enajenación o la aportación a otra sociedad de activos e incurrir en endeudamiento financiero adicional, (ii) la transformación, fusión, escisión o la cesión global de activos y pasivos, (iii) ciertas operaciones societarias que puedan requerir la modificación de estatutos, como determinados aumentos o reducciones de capital, o (iv) la disolución o liquidación. Todo ello sujeto a determinadas excepciones y *baskets* permitidos.
 - Pagos a LetterOne: Los pagos por parte del Grupo a LetterOne están restringidos.
- (f) Garantes y garantías:
- Garantes originales (*Original Obligors*): La Sociedad, DIA Finance S.L.U., DIA Retail España, S.A.U. (“**DIA Retail**”), Pe Tra Servicios a la Distribución, S.L.U., Luxembourg Investment Company 317 S.à r.l., Luxembourg Investment Company 318 S.à r.l., Luxembourg Investment Company 319 S.à r.l. y Luxembourg Investment Company 320 S.à r.l. (conjuntamente, los “**Original Obligors**”).
 - Garantías adicionales: El paquete de garantías que se otorga en favor de los Nuevos Acreedores Sindicados incluye:
 - Prendas sobre las acciones (o participaciones) de todos los Original Obligors (excluyendo a la Sociedad) y de DIA Argentina, S.A.
 - Garantías hipotecarias sobre activos inmobiliarios titularidad de DIA Retail.
 - Hipotecas mobiliarias sobre las principales marcas de las que es titular DIA Retail.
 - Garantías sobre los créditos intragrupo.
 - Garantías sobre las cuentas bancarias materiales de cada Original Obligor.
- (g) Ley aplicable y jurisdicción: El Senior Facilities Agreement y el Intercreditor Agreement están sujetos a ley inglesa y a los tribunales de Inglaterra, mientras que los Security Documents están sujetos a la

Día

legislación y a los tribunales locales (españoles, argentinos o luxemburgueses, según proceda).

Grupo Dia refinancia su deuda con un acuerdo de 885 millones que le otorga a la compañía una estructura financiera óptima para acelerar su crecimiento futuro

/ La compañía fortalece con este acuerdo de refinanciación su estructura financiera para apoyar el **crecimiento del negocio** contemplado en el Plan Estratégico 25-29, que verá la luz el primer trimestre del próximo año. Se celebrará un Investor's Day de presentación.

/ Con el objetivo de, entre otros, favorecer el traslado de la mejora de los resultados financieros y operacionales al valor de la acción, el Consejo de Administración de Grupo Dia ha acordado proponer a la Junta General de Accionistas implementar **una operación de agrupación de acciones (Contra Split)**.

11 de diciembre de 2024, Las Rozas de Madrid. Grupo Dia, líder en distribución alimentaria de proximidad, suscribe un acuerdo de refinanciación por un importe de 885 millones de euros destinado a reforzar su estructura de capital y a acelerar su plan de crecimiento.

Este hito ha sido alcanzado un año antes de la fecha de vencimiento de los términos de la financiación actual. Este acuerdo demuestra la confianza de su comunidad financiera en los resultados del Grupo y en la estrategia de la compañía, enfocada en consolidar y expandir su liderazgo como tienda de referencia en proximidad y en el canal online.

Los fondos recibidos en esta operación se destinarán (a) al repago íntegro de la financiación actual que consta de (i) la deuda financiera bajo los contratos de la financiación sindicada suscritos originalmente el 31 de diciembre de 2018, (ii) la deuda bajo los bonos emitidos por la Sociedad y (iii) la línea de financiación bilateral; (b) cubrir los costes asociados a esta refinanciación; y (c) apoyar el plan de crecimiento del negocio y sus necesidades de capital circulante.

En palabras de **Martín Tolcachir, CEO Global de Grupo Dia**: *"Este acuerdo de refinanciación demuestra la confianza de la comunidad financiera en la compañía y el éxito de la transformación del negocio. Avanzamos con paso firme hacia delante. Con esta operación, contamos con la base para impulsar nuestros planes de crecimiento en los próximos años. La mejora del desempeño ha sido posible gracias al excelente trabajo de nuestro equipo y de nuestra red de franquiciados. Me entusiasma profundamente que la compañía inaugure una nueva etapa de aceleración del crecimiento."*

Con este acuerdo de refinanciación, Grupo Dia refuerza su estructura financiera y obtiene condiciones de financiación favorables en términos de plazos y flexibilidad documental. El vencimiento de la deuda de la compañía

se extiende hasta un máximo de 5 años y aumenta su nivel de liquidez. El sólido desempeño financiero de la compañía ha permitido obtener unas condiciones de financiación que permiten a la empresa apoyar el plan de crecimiento para 2025-29 que se presentará al mercado durante el primer trimestre del próximo año. Se celebrará un Investor's Day para presentar los planes de largo plazo de Grupo Dia para comunicar el desempeño de la empresa y sus planes con la comunidad financiera.

Anuncio de Contra Split

Con el objetivo de impulsar la liquidez de las acciones de Dia y su desempeño a largo plazo, el Consejo de Administración de Grupo Dia ha acordado proponer a la Junta General de Accionistas la aprobación de una operación de agrupación de acciones (Contra Split), aplicando una ecuación de canje de mil (1.000) acciones preexistentes de la Sociedad por una acción nueva, elevando el valor nominal unitario de las acciones de 0,01 euros a 10,00 euros. Con este Contra Split, se conseguiría situar el precio de cotización de la acción de Dia en un valor que esté en línea con sociedades cotizadas comparables en España y en el extranjero, además de favorecer el traslado de la mejora de los resultados financieros y operacionales al valor de la acción.

Guillaume Gras, CFO de Grupo Dia, indica sobre esta decisión que *“llevar a cabo un Contra Split es un paso importante para mejorar la percepción del valor con el objetivo de llegar a un universo más amplio de inversores. Grupo Dia lleva dos años y medio consecutivos de crecimiento en ventas comparables y en aumento de cuota de mercado a superficie comparable en España. Queremos que la cotización refleje este excelente desempeño. Es una medida muy relevante para nuestros accionistas y esperamos contar con su beneplácito, ya que nos conducirá a una nueva etapa de crecimiento en condiciones normalizadas, gracias, además, a la refinanciación acordada, un símbolo de la confianza de la banca y del mercado en la compañía”*.

El cierre del acuerdo de refinanciación está sujeto al cumplimiento, no más tarde del 30 de diciembre de 2024, de ciertas condiciones suspensivas habituales en este tipo de operaciones, entre las que se incluye la correspondiente aprobación por parte de la Junta General de Accionistas. A su vez, el Contra Split también requiere la correspondiente aprobación por parte de la Junta General de Accionistas. A tal efecto, **el Consejo de Administración de Grupo Dia ha acordado celebrar una Junta General de Accionistas**, cuyos detalles se darán a conocer en breve mediante la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria.

En el proceso de refinanciación y de Contra Split, la compañía ha recibido el asesoramiento financiero independiente de PJT Partners. Soci t  G n rale tambi n ha asesorado el proceso de Contra Split. Akin Gump y P rez-Llorca han provisto asesoramiento legal.

Sobre Grupo Dia

Cada d a m s cerca



*Cada día
más cerca*



Somos Grupo Dia, la red líder de tiendas de proximidad con más de 3.300 establecimientos en España y Argentina. Somos la tienda del barrio, la que facilita una experiencia de compra fácil, rápida y completa, cerca de casa y con productos de gran calidad a un precio asequible, tanto en nuestras tiendas físicas como en nuestro canal online.

Nuestra primera tienda Dia abrió sus puertas en Madrid en 1979. Hoy, cuatro décadas después, con la proximidad como fortaleza y la diversidad como bandera, las más de 17.000 personas que forman nuestro equipo en tiendas, almacenes y oficinas, y las 15.000 de nuestra red de franquiciados se mueven por un mismo propósito: estar cada día más cerca para ofrecer la mejor calidad al alcance de todos. Juntos, hemos construido una compañía que cotiza en la bolsa de España desde 2011 y que logró una facturación de 6.759 millones en 2023.

Para lograr nuestro propósito, nos apoyamos en una sólida red de proveedores, realizando el 96% de nuestras compras de manera local. Esto nos permite ofrecer a nuestros cerca de 10 millones de clientes fidelizados una alimentación accesible y al alcance de todos, con un surtido completo, una clara apuesta por los productos frescos y locales y una marca Dia de la máxima calidad.

<https://diacorporate.com/>

[#cadadiamascerca](#)

LinkedIn: [Grupo Dia](#)

Para más información:

Grupo Dia:

Ainhoa Murga
ainhoa.murga@diagroup.com
+34 608 710 511